
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 18/2016, promovido por Yusef Antonio Suayfeta Méndez, apoderado legal de "Banco Nacional de México, sociedad anónima integrante del Grupo Financiero Banamex", contra la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 38/2016, la cual revocó el auto de plazo constitucional de seis de diciembre de dos mil quince, emitido por el juez cuadragésimo noveno de lo penal de la Ciudad de México, en la causa 201/2015, ahora 484/2015 del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, instruida por los delitos de utilización de tarjetas para el pago de bienes y servicios a sabiendas que son falsificadas; y, utilización de tarjetas auténticas para el pago de bienes y servicios sin consentimiento de quien esté facultado para ello, se señaló como tercero interesado a Amado Cruz Aguirre, dado que se desconoce el domicilio actual de éste, se ordenó emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y del escrito de desahogo de prevención.

Ciudad de México, 12 de julio de 2016.
Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Alejandra Isabel Villalobos Leyva
Rúbrica.

(R.- 435074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo **73/2015-V**, promovido por **MAURO VALDÉZ CASTRO**, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca y otras autoridades, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada **MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ MENA**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 28 de julio de 2016
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. José Ramón Flores Flores.
Rúbrica.

(R.- 435318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 186/2016-I

EDICTO

Tercera Interesada
Carolina Saucedo Hess

En los autos de juicio de amparo número 186/2016, promovido por Carlos Alberto Avilés Ruiz, contra actos de la Novena Sala Penal de la Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en **el auto de Formal Prisión dictado en el Toca Penal 609/2015, atribuido a los Magistrados de la Novena Sala Penal de la Ciudad de México** al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de once de marzo de dos mil dieciséis, así como de diverso de ocho de julio de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado.

Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 435564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado

Bertha Judith Jiménez Sandoval

En el juicio de amparo 881/2016, promovido por Amada Josefina Sandoval Sánchez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesado; se le hace saber que puede apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Julio 18 de 2016.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciada Patricia Joaquina Chávez Alatorre.

Rúbrica.

(R.- 435575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León
EDICTO

Terceros Interesados

LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO
TREVIÑO NUÑEZ Y JORGE CECILIO TREVIÑO
REYNA

En el juicio de amparo 427/2015-IV, promovido por Francisco Javier González Rodríguez, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, en contra del acto que hizo consistir en la resolución de diecinueve de enero de dos mil quince, en el que al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio actual, a pesar de que se realizaron diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República Mexicana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición de los citados terceros, en la Secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, del auto de admisión de diecisiete de julio de dos mil quince y de los proveídos de doce y veintiuno de julio del año en curso, haciéndoles saber que cuentan con un

término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que puedan representarlos para hacer valer sus derechos, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndolos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal; en la inteligencia de que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del nueve de agosto de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 28 de julio de 2016.
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
 en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Agustín Jaime Contreras Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 435594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 264/2016-IV**, promovido por Osvaldo Iván Uribe Rodríguez, contra la sentencia de tres de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 439/2015, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Omar Mauricio Martínez Sandoval**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 435530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: José Villa Hernández
Tercero Interesado: Pedro Pérez Guerrero
 EDICTO.

“INSERTO: Se comunica al tercero interesado Pedro Pérez Guerrero, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el nueve de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por José Villa Hernández, correspondiéndole el número de amparo 304/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado la orden de desalojo, señalando como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

Asimismo, se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
 en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
José Roberto Rodríguez Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 435895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Antonio Nájera López, representante del menor de edad cuyo nombre
y apellidos se omiten para proteger su identidad
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 496/2016, promovido por Jhordi Jhonatan Gallegos Domínguez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Jorge Luis Aguilera Reyes
Rúbrica.

(R.- 435938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Sara Melesio García, Ma. Isabel Gómez
Camacho y Francisco Venegas Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Sara Melesio García, Ma. Isabel Gómez Camacho y Francisco Venegas Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 205/2016, promovido por Marcos Hernández Mendoza, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de julio de 2014, dictada en el toca 50/2014.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 12 de julio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 436034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de amparo 220/2016-V
EDICTO

Tercero Interesado.

Derek John Kenny.

En los autos de juicio de amparo número 220/2016-V, promovido por Shao Qing Li, por propio derecho y en representación de la empresa Capitalmill (Hong Kong) Limited, contra el acto que reclama de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el toca 96/2016; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de quince de marzo de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo

Rúbrica.

(R.- 435142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

GERARDO GRAÑA MOLINA

En el juicio de amparo indirecto número **57/2016-VI**, promovido por **José Iván López Guerrero**, contra actos del **Juez de Control y de Juicio Oral Penal con sede en el Tercer Partido Judicial, Pabellón de Arteaga**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Gerardo Graña Molina**, por medio de edictos de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas del uno de agosto de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 23 de junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Lucía Anaya Ruiz Esparza.

Rúbrica.

(R.- 436036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **454/2016**, promovido por **MARVELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ O MARBELLA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Inmobiliaria del Trópico Frío, sociedad anónima de capital variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de nueve de marzo de dos mil dieciséis** dictada en el toca civil **889/2015-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **8, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Julio Mata del Ángel.

Rúbrica.

(R.- 436037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.**

Miguel Ángel Medina Reynoso (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1585/2015-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Yesenia Chávez Vázquez, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil del Estado y de otra autoridad; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Miguel Ángel Medina Reynoso, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren.

Aguascalientes, Aguascalientes a 18 de julio de 2016.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Desidé Meza Murillo

Rúbrica.

(R.- 436039)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **353/2016**, promovido por **ARMANDO REYES VALENCIA**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro Guillen Rodríguez o Alejandro Jesús Guillén Rodríguez y José Alonso o José Alfonso González Burelo**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis** dictada en el toca civil 7/2016-II; como autoridad responsable a la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad**; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Miguel Nahim Nicolás Jiménez y Ulises Torres Baltazar**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Julio Mata del Ángel.

Rúbrica.

(R.- 436040)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO**

BRENDA GUISELLE GARCÍA RUIZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo **1132/2015** promovido por **Jesús Giovanni y Rubén de apellidos Pale Muñoz**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte **tercera interesada** y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó **emplazarla por edictos**, que

deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; de igual forma, se le hace saber que los actos reclamados por la parte quejosa en el juicio de amparo de que se trata, se hicieron consistir en: La **resolución** dictada en el cuadernillo de medio de impugnación 01/2015, del índice de la **Juez de Control del Distrito Judicial de Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz**, en la que confirmó el no ejercicio de la acción penal en contra de la denunciada (aquí tercera interesada), dentro de la **carpeta de investigación UIPJ-1/DXI/8°/063/2015**, emitido por el Fiscal Octavo de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Estado de Veracruz, formado en contra de la aquí tercera interesada.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 28 de Junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 434456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO**

PROMOTORA INCOMBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veinte de julio de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-1387/2015**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Manuel Enrique Aguilar Herrera, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil que da origen al citado juicio de amparo, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado PROMOTORA INCOMBA, Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; por lo que, una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 20 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Juan Pablo Moreno Franco.

Rúbrica.

(R.- 435391)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
A.D. 145/2016
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: JUVENCESLAO FUENTES ROSADO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 145/2016, PROMOVIDO POR JUAN JOSÉ ARREOLA LAINES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL ORAL 21/2015, DEL ÍNDICE DE LA SALA AUXILIAR A LA TERCERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CHETUMAL; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Juvenceslao Fuentes Rosado, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 12 de julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 435509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.203/2016**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **MISIONES DE CASA REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA EL ACTO DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, A LA PARTE TERCERO INTERESADA **CONDOMINIO PLAYA REAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Ernesto Ruiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 436045)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

28

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún****Amparo Indirecto 172/2016-B-4****Quejoso: Daniel Contreras González****EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 172/2016-B-4 promovido por Daniel Contreras González, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero Penal de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 8/2016; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada Liliana Toledano Ramírez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Quintana Roo; once de julio de dos mil dieciséis.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 435512)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito****Cancún, Quintana Roo****A.D. 160/2016****EDICTO.****TERCERO INTERESADO: RENÉ ARUTRO BAYARDO MEDRANO RÍOS DOMENZÁIN.****EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;**

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 160/2016, PROMOVIDO POR WADI AMAR SHABSHAB, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA MERCANTIL 122/2015, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado René Arturo Bayardo Medrano Ríos Domenzáin, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 13 de julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 435652)**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
Juicio de Amparo Indirecto 198/2015-V
Quejoso: Mauro Francisco Hernández Puc y otros
EDICTO

Hago saber: En el juicio de amparo indirecto 198/2015-V promovido por Mauro Francisco Hernández Puc, Giovanni González Navarrete, Noé Sarabia Segovia y Oscar Marín Salas, por propio derecho, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión dictado el doce de octubre de dos mil doce, dentro de la causa penal 227/2012 del índice del extinto Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo; ahora, se hace constar que se dictó un proveído el ocho de julio de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Erick Zagada Domínguez, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de la lista que se fija en un lugar visible y de fácil acceso de este juzgado de Distrito, sin necesidad de dictar ulterior acuerdo y sin perjuicio del derecho procesal que le asiste para señalar domicilio para tales efectos en cualquier etapa de este procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo; ocho de julio de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Alex Humberto Ramírez Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 435654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

DALIA ASIDAYETH RUIZ CAROPRESI, REPRESENTANTE LEGAL DELA
CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO INTERESADO, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1210/2016, promovido por Neftalí Gómez Alegría y otros, contra actos del Juez de Control, Región 01, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, se dictó el acuerdo de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley; haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de los treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las nueve horas con dos minutos del diecinueve de septiembre del año en curso. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
José Luis Castro Coutiño
Rúbrica.

(R.- 435937)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **CRUZ GARRIDO JOSÉ LEONARDO BARDOMIANO**, en contra de **ANTONIO POY ORTIZ**, número de expediente 1117/2013, el **C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, señaló las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo **LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en autos, **CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 106, DE LA MANZANA 44, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CASA NUMERO 72 DE LAS CALLE DE BOSQUES DE CHECOSLOVAQUIA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACIÓN**, sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de **\$3,145,230.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por **UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de **CINCO DÍAS**, con fundamento en lo que disponen los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la segunda almoneda, en términos de lo que establece el artículo 479 del ordenamiento legal antes citado aplicado supletoriamente al de comercio. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- conste.-

El C. Conciliador
en funciones de Secretario de Acuerdos
Lic. Adrián Galván Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 435939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SONIA ELIZABETH GONZÁLEZ CASTELLANOS
TERCERO INTERESADA

En el juicio de amparo directo 272/2016, promovido por **Marco Antonio Coutiño Pérez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y como tercero interesada resulta ser **Sonia Elizabeth González Castellanos**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de octubre de dos mil diez, dictada en el toca penal 414-C-1P01/2007, en la que confirmó la sentencia definitiva de dieciocho de mayo de dos mil diez, dictada por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Manuel de Jesús Ruiz Cuesta; señaló como precepto constitucional violado el artículo 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de julio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 436033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

FLOR DE MARÍA NIETO GARCÍA.

Se hace de su conocimiento que José Alfredo Palacios Diego, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el diez de julio de dos mil quince, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula, de Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 186-C/1P02/2015. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 108/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 436035)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **Evangelina Domínguez Negrete, Catalina Negrete Domínguez, Felipe Negrete Domínguez, Vicente Negrete Domínguez, José Antonio Negrete Domínguez y Salvador Negrete Domínguez** en su carácter de Terceros Interesados, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **José Santiago Negrete Domínguez**, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de fecha **treinta de noviembre de dos mil quince**, pronunciada en el Toca número **610/2015** formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por **José Santiago Negrete Domínguez**, en contra de la **sentencia de fecha ocho de octubre de dos mil quince**, dictada por el Juez Tercero Civil de Partido de Irapuato, Guanajuato, en el expediente número C470/2014 relativo al **Juicio Ordinario Civil** promovido por el APELANTE en contra de **EVANGELINA DOMÍNGUEZ NEGRETE, MA. GUADALUPE, CATALINA, FELIPE, VICENTE, JOSÉ ANTONIO y SALVADOR** de apellidos **NEGRETE DOMÍNGUEZ**, sobre nulidad de escrituras y otras prestaciones. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado a los terceros interesados referidos, para que

en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presenten a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se les apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley. -----

Guanajuato, Gto., 08 de junio de 2016
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero.
Rúbrica.

(R.- 435555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. "INMOBILIARIA ALTA LUZ PA-CAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **881/2016**, promovido por **María del Rocio Zacarías Pardo**, contra actos del **Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de julio de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
y Juicio Federales en el Estado de Chiapas

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 435936)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

UBER TECHNOLOGIES, INC.

VS

SAMUEL R. PEACEMAKER

M. 1253604 UVERB

Exped: P.C. 468/2015 (C-180) 4240

Folio: 32712

NOTIFICACION POR EDICTOS

SAMUEL R. PEACEMAKER.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de marzo de 2015, con folio de entrada 04240, a través del cual **LILIANA CLAUDIA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, apoderada de **UBER TECHNOLOGIES, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SAMUEL R. PEACEMAKER.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de agosto de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 436051)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tulancingo
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario DE LOS SIGUIENTES **VEHÍCULOS: UN VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, CAJA LARGA, DOS PUERTAS, COLOR CAFÉ CON BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN-74-852, PARTICULARES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6ND06S4EW0022765, VEHICULO EXTRANJERO, MODELO 1984, el cual tiene un valor comercial de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), **VEHÍCULO DE DOS EJES MARCA FORD, TIPO RABÓN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HW-26-543, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE AC5JRP55486, CHASIS DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1976, CON CABINA DE ORIGEN NACIONAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR C1834LMED03426, MODELO 1981**, el cual tiene un valor comercial de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y **UN VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA DINA-INTERNACIONAL HAVASTER, TIPO TORTON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-74-686, PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 8150011ME1724, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1972**, el cual tiene un valor comercial de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); vehículos que fueron asegurados dentro de la carpeta de investigación número **FED/HGO/TULB/0000035/2016**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2, 229, 230, 231, 237 Y 241, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento de los bienes anteriormente descritos, apercibiendo a los interesados o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante el licenciado Carlos Eduardo Reyes Ocampo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación, de la subsede de Tulancingo de Bravo, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal, Hidalgo, con domicilio en Avenida Libramiento a Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, El Chivo y La Venta. C.P. 43649, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 de mayo de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación
y Litigación en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Lic. Carlos Eduardo Reyes Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 435272)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A: PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000011/2016**, instruida en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos de delito de **SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, decretó el quince de abril de dos mil dieciséis, el aseguramiento de: un vehículo **MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F350, DOBLE RODADA, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HK23500 DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL PRESENTA EN EL CHASIS EL NÚMERO DE SERIE AC3JTJ56611, QUE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL, AÑO MODELO 1981, Y EN LA CABINA PRESENTA LA SERIE F25MLC79117, QUE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL, AÑO MODELO 1976**, por lo que se ordenó notificar mediante edictos que se publicarán en dos ocasiones en el diario oficial de la federación, en un medio de difusión oficial en la entidad federativa y en un periódico de

circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación; así mismo se le apercibe al *interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la procuraduría o de las entidades federativas*, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción III, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3° correlacionado con el 22 de la Ley Federal de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como del acuerdo a/011/00 del Procurador General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de mayo de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo.

Lic. Jannete Sánchez Arce.

Rúbrica.

(R.- 435262)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo,
Subsede Tula
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A: PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000022/2016**, instruida en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos de delito de **SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, decretó el quince de abril de dos mil dieciséis, el aseguramiento de: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350 DOBLE RODADA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EL CUAL PRESENTA EN EL CHASIS UN NÚMERO DE SERIE AC3JML45087, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982**, por lo que se ordenó notificar mediante edictos que se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, en un medio de difusión oficial en la entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación; así mismo se le apercibe al *interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la procuraduría o de las entidades federativas*, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción III, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3° correlacionado con el 22 de la Ley Federal de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como del acuerdo a/011/00 del Procurador General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de mayo de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula

de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Hidalgo.

Lic. Jannete Sánchez Arce.

Rúbrica.

(R.- 435264)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A: PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/00000114/2016 (CAUSA PENAL 13/2016), instruida en contra de **FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SOLÍS, VÍCTOR FALCÓN ROJO, MIGUEL ÁNGEL BARRERA CABALLERO E IVÁN PORRAS TORRES**, por hechos posiblemente constitutivos de delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, decretó el doce de abril de dos mil dieciséis, el aseguramiento de: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350, DOBLE RODADA, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN TH-59-623 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NÚMERO DE SERIE AC3JXB64236, MODELO 1980**, por lo que se ordenó notificar mediante edictos que se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, en un medio de difusión oficial en la entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación; así mismo se le apercibe al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la procuraduría o de las entidades federativas, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción III, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3º correlacionado con el 22 de la Ley Federal de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como del acuerdo a/011/00 del Procurador General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de mayo de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula
de la Unidad de Investigación y Litigación
en el Estado de Hidalgo.

Lic. Jannete Sánchez Arce.

Rúbrica.

(R.- 435266)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Expediente SAN/010/2015
Oficio 09/300/558/2016
Segunda Publicación

Notifíquese a: Constructpue de México, S.A. de C.V.
ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Visto el oficio 3.1.3.4.ECON.3999/15 de veinticinco de septiembre de dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el mismo día, mediante el cual, el Director de Contratación de la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firmando en suplencia por ausencia del Director General de dicha Unidad Administrativa, hace del conocimiento de esta Área de Responsabilidades conductas en las que incurrió la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, que pudieran ser constitutivas de infracción a los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que durante el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N471-2013**, para la contratación de los trabajos para la **“Modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, mediante fallo de catorce de febrero de dos mil catorce, la convocante adjudicó dicho procedimiento de contratación a la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, a pesar de que derivado de la Auditoría 006/2014 practicada por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control a la Dirección General de Carreteras (Centro SCT Veracruz) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se desprendió que la empresa ganadora *“...en su Propuesta Técnica, para la demostración de la Experiencia, y Especialidad... el listado de obras que se presentaron por parte de la empresa son apócrifas... En el listado de obras que presentó la empresa para comprobar su experiencia en la licitación se corroboró que dichas obras no fueron realizadas por esta empresa (apócrifas)...”*. Situación que hace presumir la existencia de hechos constitutivos de infracción, atribuibles a la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, de conformidad con los artículos 77, y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII en correlación con el artículo 2 transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 2013; 267, 272 fracciones II y III, y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se inicia el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, fundándonos para hacerlo en los siguientes:

Hechos

1.- La Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cinco de diciembre de dos mil trece, publicó la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N471-2013** para la ejecución de los trabajos para la **“Modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, la que en el rubro **“Experiencia y Capacidad”**, Base Quinta, numeral 2, estableció: **“EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.- QUINTA.- El LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:...2.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de la CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso...”** 2.- El veintiocho de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones. Como parte de su propuesta técnica la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, presentó relación de ocho contratos de trabajos similares a los de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, con los que demostró su experiencia y especialidad. 3.- El catorce de febrero de dos mil catorce, la convocante emitió el fallo en la que determinó adjudicar la Licitación Pública en cuestión a la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$184,049,986.68** (Ciento ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido. 4.- El dieciocho de febrero de dos mil catorce, el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribió contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **2014-30-CE-A-045-W-00-2014** con la contratista **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, como resultado de la Licitación Pública Nacional

LO-009000999-N471-2013. 5.- El diecinueve de enero de dos mil quince, el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió Orden de Auditoría 006/2015 a realizar a la Dirección General de Carreteras (Centro SCT Veracruz), iniciándose formalmente dicha auditoría. 6.- Como parte de la auditoría 006/2014, se revisó el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013** para la ejecución de los trabajos para **“La modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**. 7.- Derivado de la práctica de la citada Auditoría, mediante oficio SCT-6.29-7105/15, de tres de noviembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ing. William David Knight Bonifacio, solicitó al Maestro José Cabalán Macari Álvaro, entonces Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, informará si la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, celebró los contratos **OP/IR3F/SEDUOP-20091118, O.P/IR5F/SEDUOP-20102457, O.P/IR7F/SEDUOP-20105478, O.P/LPN/SI-20110151, O.P/LPN/SI-20110845, O.P/LPN/SI-20120139, O.P/LPN/SI-20120589, y O.P./LPN/SI-20130216**, con el Gobierno del Estado de Puebla, y de ser afirmativa su respuesta remitiera copia certificada de dichos contratos y de las actas entrega-recepción de las correspondientes obras. 8.- Por oficio DE-1643/2014, de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, la Dirección de Estimaciones de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, manifestó al respecto: *“Con fundamento legal en el artículo 19, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y en atención a su oficio SCT-6.29-7105/14 mediante el cual solicita informe si la empresa CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tuvo a cargo con el gobierno del Estado de Puebla ocho obras que se enlistan en el oficio antes citado y de lo cual comento a usted lo siguiente; previa revisión en la base de datos de obras a los ejercicios fiscales 2009, 2010, de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y 2011, 2012, 2013, de la actual Secretaría de Infraestructura, no existen los números de contratos y actas de entrega recepción de las obras citadas a cargo de la empresa CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V...”*. 9.- Así las cosas, La Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que derivado de los trabajos realizados por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, en la auditoría 006/2015 cuyo objeto fue el de **“Verificar que la adjudicación de los Contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, mediante Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, hayan sido bajo los criterios de imparcialidad, honradez, transparencia, con el objeto de que la empresa ganadora represente las mejores condiciones para el Estado”**, notificó el hallazgo de siete observaciones, entre ellas: **“... A) OBSERVACIÓN NO. 06/2015/01 DENOMINADA “23018.- IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA TÉCNICA)”**. **LO-009000999-N471-2013, Centro SCT en Veracruz ... Relativo a la Experiencia y Especialidad.- Experiencia.-** *El listado de obras que se presentaron por parte de la empresa son apócrifas.- Especialidad.- En el listado de obras que presentó la empresa para comprobar su experiencia... se corroboró que dichas obras no fueron realizadas por esta empresa (apócrifas)...* En ese tenor, es de señalar que los licitantes del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, para la ejecución de los trabajos para **“La modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, estaban obligados a abstenerse de proporcionar información o documentación falsa dentro de su propuesta técnica para acreditar cualquiera de los rubros contemplados, ello de conformidad con el rubro de **“Causales Generales de Desechamiento”**, numeral 3 de las bases de la Convocatoria de la licitación en estudio. 10.- A través del oficio 3.1.3.4.ECON.3999/15, de veinticinco de septiembre de dos mil quince y anexos, recibidos en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veintiocho siguiente, el Director de Contratación en suplencia por ausencia del Director General de Carreteras, hizo del conocimiento de esta autoridad, los hechos referidos, por lo que, con fundamento en el artículo 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante oficio 09/300/494/2015, esta Titularidad solicitó al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, la remisión de los documentos comprobatorios e información de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción; documentación que fue remitida en copia certificada mediante oficio 09/500/0051/2016 de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. 11.- La obligación que tiene los licitantes de abstenerse de proporcionar información falsa o exhibir documentación falsa dentro del procedimiento de contratación de una Licitación Pública, encuentra sustento en el artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales disponen: **“Artículo 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para**

participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:... **IV.** Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;...". **12.-** Bajo esa tesitura, existen elementos para establecer que su representada probablemente infringió lo dispuesto por el invocado artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que proporcionó información falsa dentro de la propuesta técnica que presentó dentro del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, para la ejecución de los trabajos para "**La modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz**", lo que derivó en que la convocante considerara que cumplió con todos los requisitos establecidos en la bases de la convocatoria en cuestión y en consecuencia adjudicara la citada licitación a la empresa **Constructpue de México. S.A. de C.V.**, violando con esa conducta además del artículo 78 fracción IV antes transcrito, el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- "**Artículo 77.** Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción". En consecuencia, resultó adjudicada la empresa **Constructpue de México. S.A. de C.V.**, de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, cuando presuntamente proporcionó información falsa dentro de la propuesta técnica que presentó para acreditar en específico los rubros de Experiencia y Especialidad en obras similares a la que se licitó. **13.-** Por lo que esta Titularidad estima que **Constructpue de México. S.A. de C.V.**, podría ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por ello, con arreglo al artículo 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se le **otorga un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de que **exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes**, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en **Avenida Universidad, Esquina Xola, Tercer Piso, Cuerpo "A", Ala Poniente, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México**, en donde además podrá consultar el expediente de mérito al rubro citado. Apercibido que si en dicho plazo no lo hiciere, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y esta Área de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente. **14.-** Para la substanciación del presente procedimiento, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once. **15.-** Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le practicaran por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles....".

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2016

El Titular del Área de Responsabilidades

Licenciado Jorge Trujillo Abarca

Rúbrica.

(R.- 435962)

Instituto Mexicano del Seguro Social

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/002/GTO/2016

En cumplimiento de las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Guanajuato, por conducto del Departamento Delegacional de Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto., llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. LP/002/GTO/2016, el día 31 de Agosto del 2016, para lo cual convoca

a participar a personas físicas y morales, para la enajenación de bienes de desecho de generación continua en las partidas que se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD EN PIEZAS Ó KILOGRAMOS.	VALOR MINIMO DE VENTA POR KG. MAS I.V.A. (*)
I	Trapo Limpio de la zona León, Gto.	22,238 Kg.	\$6.2668

(*) LOS VALORES MINIMOS DE VENTA CORRESPONDE A LA ULTIMA LISTA QUE PUBLICA LA S.F.P. NO INCLUYE I.V.A.

INFORMACIÓN GENERAL

- La entrega de las Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. En un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 hrs. En días hábiles del 18 de Agosto al 30 de Agosto del 2016.

- Las bases será en forma gratuita.

- Estas bases también se encuentran disponibles y podrán consultarse en la página de Internet del IMSS, en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 29 de Agosto del 2016, a las 11:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.

- La Inscripción para la licitación se llevará a cabo el día 31 de Agosto del 2016, de las 9:00 a las 10:30 horas, en el Departamento Delegacional de conservación Servicios Generales, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. .

- El Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto. El día 31 de Agosto del 2016 a las 11:00 horas.

- El Acto de Fallo se realizará el día 31 de Agosto del 2016 a las 13:30 hrs. En el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos y Paseo de los Insurgentes, de la ciudad de León de los Aldama, Gto.

- Los interesados deberán garantizar su oferta, en Pesos Mexicanos por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes por los participantes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El retiro de los Bienes adjudicados debe llevarse a cabo conforme al anexo 7 de las bases concursales.

- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, con fundamento al Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales.

- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 18 de Agosto del 2016.

Atentamente

León de los Aldama, Guanajuato, a 18 de agosto de 2016.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés

Rúbrica.

(R.- 436058)

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Noroeste

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPDNOR0116

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la C.F.E., de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a

participar el día **02 de septiembre de 2016**, en la Licitación Pública N° **LPDNOR0116** para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE (Vehículos Terrestres), que a continuación se indican:

Lotes	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles no Útiles	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
1 al 25	Vehículos de diferentes marcas, tipos y modelos (262 vehículos Anexo 1)	\$ 3,608,017.92	\$ 360,801.79

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo (Anexo N° 6) a las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del **18 al 30 de agosto de 2016** en días hábiles, consultando la página electrónica de C.F.E., http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de **\$2,320.00** I.V.A. incluido, mediante depósito bancario al Convenio CIE 640123 Referencia 85000 de BBVA Bancomer a nombre de Comisión Federal de Electricidad, aquellos portales bancarios en el que se requiera obligatoriamente una referencia bancaria, se deberá utilizar de acuerdo a la fecha en que se realice el depósito de la tabla publicada en las Bases de la Licitación, enviando al Departamento de Concursos y Contratos, al correo electrónico jesus.valenzuela@cfe.gob.mx con copia a: maria.badilla01@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondiente: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de Identificación Oficial Vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), confirmando al teléfono 01662-259-1131 exts. 11131 y 11132 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del **18 de agosto al 01 de septiembre de 2016** en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se efectuará el día **02 de septiembre de 2016**, en horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Sala B, Ing. Carmelo Goicuría del Campo, con domicilio en Calle Benito Juárez y San Luis Potosí S/N Col. Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados. Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheques de Caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día **02 de septiembre de 2016**, a las 11:00 hrs. o una vez concluido el proceso de revisión documental, en la Sala B, Ing. Carmelo Goicuría del Campo, con domicilio en Calle Benito Juárez y San Luis Potosí S/N Col. Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día **02 de septiembre de 2016**, una vez concluido el proceso del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la Sala B, Ing. Carmelo Goicuría del Campo, con domicilio en Calle Benito Juárez y San Luis Potosí S/N Col. Centro, C.P. 83000, Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los Lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como valor base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente
Ciudad de Hermosillo, Sonora, 18 de agosto de 2016.
Gerente Divisional

Ing. Luis Francisco Niebla Portillo
Rúbrica.

(R.- 436028)